

EXENTA

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA DUTRIGEL 8%.**

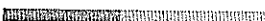
SANTIAGO, 26 ENE 2012

543

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **ACRES S.A.** de fecha 06-01-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **ACRES S.A.** domiciliada en Santiago, Avenida General ~~Arturo Merino Benítez~~, ~~comuna de~~, a Internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 3.050 Gramos del plaguicida **DUTRIGEL 8%**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Polvo Soluble (SP), que contiene 8% del Ingrediente Activo Clorito de sodio, fabricado y formulado por Duka Production Ltd., P.O. Box 30 7730 Ommen. Holanda.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **INIA LA PLATINA**, en ensayos para evaluar la efectividad del producto en el control del desarrollo de Botritis en uva de mesa, kiwis y arándanos.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Laboratorio de Postcosecha. INIA La Platina. Santa Rosa 11610. La Platina, Santiago. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito, y previo a la realización de los ensayos, por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Bruno Defilippi de **INIA LA PLATINA** y el Sr. Pablo Acuña de la empresa.
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **ACRES S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición



508

final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo y deberá ser destruido. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.627**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

M. SOLEDAD CASTRO BOROCHESSI
INGENIERO AGRONOMO
JEFA DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Acres S.A.
- Estación Experimental INIA La Platina.
- Director Regional SAG Región Metropolitana.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Archivos.

N° 0134

IFC / VSC

FOLIOSCAN N°
460095

